# CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2026

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
# (PCP)

# "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA"

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

**EX-2026-67650285- -APN-GAF#ADIFSE**

## AÑO 2026

**ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

**1.-** Objeto:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA ("ADIF"), llama a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2026** tendiente a la contratación de una **"PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA".**

**2.-** Potestades de ADIF:

Conforme lo establece el artículo 27 del Manual de Compras y Contrataciones ("MCYC") y el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales ("PBCG"), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

**3.-** Clase: Etapa Única Nacional.

**ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

**1.**- El alcance comprende la contratación anual del Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Gerentes, destinado a amparar el patrimonio de los asegurados frente a los reclamos que pudieran derivarse de acciones u omisiones cometidas, o que les fueran atribuidas, en el ejercicio de sus funciones directivas, con excepción de aquellos originados en actos criminales, dolosos y/o fraudulentos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIET) de la presente contratación (IF-2026-68391053-APN-GAF#ADIFSE)

**ARTÍCULO 3°. RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN – REGÍMENES DE PREFERENCIA**

**1.-** El presente Pliego de Condiciones Particulares ("PCP") se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el MCYC, el PBCG, el Pliego de especificaciones Técnicas ("PLIET") y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

**2.-** El MCYC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder a los mismos a través del siguiente link: https://plataforma.adifsa.com.ar/portal_licitaciones

**3.-** Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación el régimen jurídico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN**

Se regirá por lo previsto en el artículo 10 del MCYC.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

**1.-** Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF https://plataforma.adifsa.com.ar/portal_licitaciones y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.

**2.-** Las presentaciones, notificaciones o consultas dirigidas a ADIF (con excepción de la presentación de ofertas) deberán cursarse al correo electrónico: **compras@adifsa.com.ar**

**ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 8 inciso e) del MCYC, realizará la notificación de las aclaraciones mediante la difusión en el Sitio de Internet de ADIF (https://plataforma.adifsa.com.ar/portal_licitaciones ingresando según el número de proceso).

**ARTÍCULO 7°. REUNIÓN INFORMATIVA**

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 5.2 del PLIET; los potenciales oferentes deberán asistir, con carácter obligatorio, a una reunión informativa en una dependencia de ADIFSA donde se brindará precisiones a los fines de poder realizar una correcta evaluación del riesgo.

**ARTÍCULO 8°. PERÍODO DE COBERTURA**

El plazo previsto de cobertura es de 1 (uno) año, comenzado su inicio a las 00hs del día siguiente al de la notificación de la orden de compra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del PLIET.

**ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

**1.**- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo con la Planilla de Cotización incorporada en el PLIET, quedando prohibidas las cotizaciones parciales o condicionadas.

El Oferente deberá cotizar dos (2) opciones de pago: pago contado y pago en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, indicando los recargos financieros correspondientes.

Solo se aceptarán las ofertas provenientes de las Compañías de Seguro bajo su propia razón social. No se aceptará la participación de intermediarios.

**2.-** El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo con su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

**3.-** Modalidad de contratación: La contratación se formalizará con una Orden de Compra Estándar.

**4.-** Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

**5.-** Moneda de Cotización: Las ofertas deberán ser efectuadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, según se indica en la planilla de cotización, consignando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números.

**6.-** No se admitirán ofertas alternativas ni variantes ni parciales.

**7.-** La Oferta debe incluir todos los gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en el servicio objeto del presente, como así también costos directos e indirectos asociados incluyendo tasas, impuestos y gastos, hasta la entrega, prestación y puesta en marcha del servicio.

**ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG. El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, derechos de aduana, importación y nacionalización, impuestos externos –lugar de origen- ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente, de conformidad con la modalidad de contratación y lugar

de entrega ofrecidos. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las presentes condiciones establecidas en los Pliegos y documentación.

**ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

El presente proceso se encuentra encuadrado como CONCURSO DE PRECIOS.

**ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

1) Planilla de Cotización.

2) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación con el funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo con los modos de aprobación establecidos en el Manual de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

1.- Directorio:

• Director Titular y Presidente: Fabián Ramón GONZÁLEZ

• Directos Titular y Vicepresidente: Santiago IBARZÁBAL MURPHY

• Director Titular: Sebastián GIORGETTI

A tal efecto, deberá completarse el Formulario Digital de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/2017 (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA) aprobado por la RESOL-2023-4-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción, a través del portal Trámites a Distancia (TAD) ingresando con "Clave Fiscal" de la ex AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO – ARCA y presentarse una copia junto con la oferta. En la página web https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones se encuentran subidas guías prácticas para completar el referido Formulario.

3) Constancia de Inscripción en ARCA.

4) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General ARCA N° 4164-E.

**ARTÍCULO 14°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser enviadas exclusivamente por correo electrónico a **recepcionofertas@adifsa.com.ar** en el marco de dispuesto en el art. 34 del PBCG.

**ARTÍCULO 15°. ADJUDICACIÓN**

**1.-** En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, ADIF dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente.

Sin que ello implique limitación alguna para ADIF, se considerará más conveniente a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta que resultare de menor precio total.

ADIF puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

**2.-** El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

**3.-** Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

**ARTÍCULO 16°. ORDEN DE COMPRA**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 28 del MCYC y en el artículo 75 del PBCG.

**ARTÍCULO 17°. FACTURACIÓN Y PAGO**

**1.**- Se regirá por lo mencionado en el Art. 6 del PLIET.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**
**Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:** PLIEG-2026-69412106-APN-GCSYS#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

**Referencia:** PCP CP N° 20/2026 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA - EX-2026-67650285- -APN-GAF#ADIFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.17 10:58:38 -03:00

Emiliano Araneo
Gerente
Gerencia de Contrataciones, Servicios y Seguridad
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.17 10:58:38 -03:00